



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00737-00.

La incoante, a través de su endosataria en procuración, ha allegado al plenario los soportes concernientes al noticiamiento personal realizado en la dirección física de la convocada.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que se expuso que el enteramiento se entendería surtido, una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje y que los términos empezarían a correr cuando se emitiera el acuse de recibimiento; parámetros que se refieren solamente a la comunicación electrónica, jamás a la física, en la que la actividad abordada se perfeccionará con la entrega de los respectivos documentos, evacuándose el lapso de defensa desde la calenda hábil siguiente a ese último acaecimiento. Esto, conforme a las razones explicadas en el proveído de 5 de julio hogaño.

En conclusión, **debe desplegarse nuevamente la notificación personal respecto de la citada rogada**, tomando en cuenta las observaciones aquí esbozadas; propósito que ha de concretarse en el lapso de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto. Lo anterior, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Compendio Ritual Vigente. En el mismo interregno y con similar amonestación, se aportarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a satisfacer la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f464c4fe3ccd4590567838c37c5ec27111576d0d5b85abeeafec1ed5769fa71**

Documento generado en 26/07/2022 03:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>